

## Datos Generales

Gaceta N°:	18673
Fecha de la Gaceta:	28/09/1978
Norma:	LEY
Número de Norma:	57
Fecha de la Norma:	01/09/1978
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.
Comentario:	Por conducto de esta Ley, se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado y se establece cuales actos son considerados como propios del ejercicio de dicha profesión. TEMAS RELACIONADOS: CONTADOR, LEY, PROFESIONES, CONTABILIDAD, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

## Temas Relacionados

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
CONTABILIDAD
CONTADOR
LEY
PROFESIONES

## Referencias

<b>LEY 57</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 57</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	280	30/12/2021	29445-E	30/12/2021	DEROGADO POR	La presente norma derogo la Ley 57 de 1 de septiembre de 1978, que reglamento la profesion de Contador Publico Autorizado.
LEY	6	02/02/2005	25232	03/02/2005	ADICIONAD	La Ley No. 6 de 2 de Febrero de 2005, adiciona

				O PARCIALMENTE POR	el literal i), al Artículo 14 de la Norma en comento.	
DECRETO	68	29/10/1986	20678	12/11/1986	REGLAMENTO PARCIALMENTE POR	
<b>LEY 57</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	32	23/11/1966	15751	26/11/1966	DEROGA	Esta Norma deroga la Ley 32 de 23 de Noviembre de 1966.
LEY	8	19/01/1957	13156	26/01/1957	ACLARA	A través de esta Ley se deroga la Ley No. 8 de 19 de Enero de 1957.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
03/09/2020	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTICULO 74 DE LA LEY N°6 DE 2 DE FEBRERO DE 2005, QUE ADICIONA EL LITERAL I AL ARTICULO 14 DE LA LEY 57 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1978 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO".	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 74 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que adiciona el literal i al artículo 14 de la Ley 57 de 1 de septiembre de 1978.
12/03/2009	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia conoce de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Roberto Enrique Fuentes, en representación de RODOLFO GUILLÂ%N ARAÚZ, contra el parágrafo 1 del artículo 74 de la ley 6 de 2 de febrero de 2005.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el parágrafo 1 del literal i del artículo 14 de la Ley 57 de 1 de septiembre de 1978, adicionado por el artículo 74 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005.
20/08/1979	EL LICENCIADO MANUEL E. BERMUDEZ , EN SU PROPIO NOMBRE PRESENTO ANTE EL PLENO DE ESTA CORPORACION DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS NUMERALES 2, 3 Y 4 DEL ARTICULO 7 Y PARTE B) Y C) Y PARAGRAFOS A) Y B) DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 57 DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1978, POR ESTIMAR QUE SON VIOLATORIOS DE LOS ARTICULOS 17, 19, 20 Y 93 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES los numerales 2, 3 y 4 del artículo 7 y los apartes b) y c) y parágrafo a) y b) del artículo 10 de la Ley 57 de 1 de septiembre 1978.

